



DECRETO N° 1070

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Manual de Procedimientos de Adquisiciones, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de fecha 08 de noviembre de 2018.
2. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
3. La delegación de facultades otorgadas al Administrador Municipal mediante Decreto Alcaldicio N° 793, de fecha 3 de mayo de 2019.
4. El visto bueno de las unidades que participan en el procedimiento destinado a aprobar en que se incurre, también denominado "solicitud de materiales".
5. La Solicitud de Compra N° 85 de fecha 31 de Marzo de 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Familia, Sección Familia y Entorno, Programa de Autoconsumo, donde se requiere materiales de construcción para implementación de tecnologías del programa.
6. Licitación Pública N° 2450-101-L121 y sus antecedentes, todos los cuales constan en el Sistema de Información, declarada inadmisibles mediante Decreto N° 838 de fecha 21 de Abril 2022 debido que las ofertas recibidas superan el presupuesto disponible.
7. La licitación pública identificada con el N° 2450-112-L122 y sus antecedentes, todos los cuales constan en el Sistema de Información.
8. El Ordinario N° 006-0296 de fecha 02 de Mayo de 2022, del Departamento Adquisiciones, remitiendo a la unidad solicitante las ofertas presentadas en la licitación para su evaluación de acuerdo a los criterios fijados previamente.
9. El Ordinario N° 81/22 de fecha 16 de Mayo de 2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Familia, Sección Familia y Entorno, Programa de Autoconsumo enviando la evaluación de ofertas, seleccionando al oferente, respaldado en el cuadro consolidado comparativo de precios.
10. El Certificado de Autorización Presupuestaria N° 0383 emitido por Secretaria Comunal de Planificación, de fecha 17 de Mayo de 2022.
11. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 57, letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.886, los antecedentes que avalan esta adjudicación se encuentran en el Sistema de Información de la Ley de Compras Públicas.
12. Que los documentos originales del proceso de licitación y adjudicación se encuentran archivados como instancia final en la Tesorería Municipal, adjuntos al respectivo Decreto de Pago.

DECRETO:

1. **ADJUDÍCASE** la Licitación Pública 2450-112-L122 a los oferentes Comercial Anieta Espinoza S.P.A., Rut 77.444.334-7, por un monto de \$ 2.280.318.- con IVA incluido, correspondiente a las Líneas N° 1-2-4-5-6-7-8-9-10-18 y 19; a Comercializadora La Estrella del Sur S.P.A., Rut 76.415.446-0, por un monto de \$ 714.481.- con IVA incluido, correspondiente a la Línea N° 3 y a Jiménez Segovia Ltda., Rut 76.236.539-1, por un monto de \$ 708.278.- con IVA incluido, correspondiente a las Líneas N° 11-13-14-15 y 20, al obtener el puntaje más alto de acuerdo a los criterios fijados en las bases de licitación, conforme a la evaluación realizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Familia, Sección Familia y Entorno, Programa de Autoconsumo.
2. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la oferta presentada por el Proveedor Soraya Anich Allel, en Líneas 8, 9, 10, se pide bolsa de 2,5 kg c/u, en Línea 14, se pide de 0,15 mm de espesor y en Línea 15 se solicita de 3 pulgadas y

la oferta presentada por el Proveedor Comercial Ansieta Espinoza SPA, en Línea 14: no informa que la manga abre a 4 metros, todas ellas no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, por tanto, no se evalúan.

3. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la oferta presentada por el Proveedor Soraya Anich Allel en las Líneas N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 16, 17, 19 y 20, pues superan el presupuesto disponible, causal de inadmisibilidad, por tanto, no se evalúan.
4. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la oferta presentada por el Proveedor Comercial Ansieta Espinoza SPA, en las Líneas N° 11, 12, 15, 16, 17 y 20, pues supera el presupuesto disponible, causal de inadmisibilidad, por tanto, no se evalúa.
5. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la oferta presentada por el Proveedor Jiménez Segovia Ltda., en las Líneas N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 17, 18 y 19, pues superan el presupuesto disponible, causal de inadmisibilidad, por tanto, no se evalúan.
6. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la oferta presentada por el Proveedor Comercializadora La Estrella del Sur SPA, en las Líneas N° 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19 y 20, pues superan el presupuesto disponible, causal de inadmisibilidad, por tanto, no se evalúan.
7. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la oferta presentada por el Proveedor L & L SPA, en las Líneas N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 20, pues superan el presupuesto disponible, causal de inadmisibilidad, por tanto, no se evalúan.
8. Las Líneas N° 12-16 y 17 no fueron adjudicadas, por tanto, se realizará una Compra Ágil por estos productos.
9. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra a través del Sistema de Información.

Anótese, publíquese en el Sistema de Información y archívese en su oportunidad.



ROBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Departamento Adquisiciones
- Archivo

HLMV/LHG/VB



LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por orden del Alcalde